

**---VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL,
CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.---**

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 11:00 horas del día 8 del mes de noviembre del año 2013, en la sala destinada para tal efecto, en el domicilio oficial del Consejo Estatal Electoral, sito en Paseo Niños Héroes No. 352, locales 2, 3 y 5 oriente, colonia Centro, se reunieron con el objeto de celebrar la Vigésima Sesión Ordinaria del Consejo Estatal Electoral, para lo cual fueron previamente convocados sus integrantes.---

---El C. Presidente del Consejo da inicio a los trabajos de la Vigésima Sesión Ordinaria que, con fundamento en el artículo 58, fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los numerales 14 y 19 ambos en su inciso a), del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral, se ha convocado, solicitando al C. Secretario General del mismo pase lista de asistencia y declare si existe o no quórum legal.---

---El C. Secretario General procede a pasar lista de asistencia y da fe de que se encuentran presentes: Presidente Lic. Jacinto Pérez Gerardo; Consejeros Ciudadanos, Prof. Andrés López Muñoz, Dr. Rigoberto Ocampo Alcántar, Lic. Karla Gabriela Peraza Zazueta, Lic. Arturo Fajardo Mejía, Lic. Rodrigo Borbón Contreras y Lic. Enrique Ibarra Calderón; Representantes de Partidos Políticos y Coaliciones, Coalición Transformemos Sinaloa, Lic. Jesús Gonzalo Estrada Villarreal; Partido Sinaloense, Lic. Joel Salomón Avitia.---

---El C. Secretario General declara que existe quórum legal para llevar a cabo la sesión y da cuenta de que hay una asistencia total de los integrantes con derecho a voz y voto, dos de los cuatro Representantes de Partidos Políticos y Coaliciones acreditados y de que no se encuentra presente ninguno de los Consejeros Representantes de las Fracciones Parlamentarias del Poder Legislativo.---

---Acto seguido el C. Presidente dice: "Gracias Secretario. En virtud de la existencia de quórum se declara instalada la sesión. Le pido al Secretario General nos haga el favor de dar lectura al orden del día propuesto."---

---En uso de la voz el C. Secretario General dice: "De nueva cuenta con su permiso. El orden del día propuesto es el siguiente: Primero.- Verificación de asistencia, declaración de quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión; Segundo.- Aprobación del proyecto de acta de la Decimonovena Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de octubre de 2013; Tercero.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación del proyecto Dictamen mediante el cual se establece la sanción que se aplicará al Partido Sinaloense por infringir lo dispuesto en los artículos 30, 247, 117 Bis A de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 1, 3 y 16 del Reglamento para Regular la Difusión y Fijación de la Propaganda durante el Proceso Electoral, para dar cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa, el

resolver el Recurso de Revisión identificado bajo el número EXP.38/2013 REV; Cuarto.- Asuntos Generales; Quinto.- Clausura.” -----

---Acto seguido el C. Presidente dice: “Gracias Secretario. Por ser ésta una sesión ordinaria, conforme al Reglamento se contempla la posibilidad de abordar asuntos generales, si alguno de ustedes desea incluir algún tema en este punto sírvase manifestarlo. No habiendo propuestas de modificación ponemos a consideración de este Pleno el orden del día propuesto. Si no hay observaciones señor Secretario General por favor tome la votación.” -----

---El C. Secretario General da cuenta de que se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto. -----

---El C. Presidente nueva cuenta concede el uso de la voz al C. Secretario General quien dice: “Para solicitar se apruebe la dispensa de la lectura de los documentos que fueron previamente circulados.” -----

---Acto seguido el C. Presidente dice: “Está a su consideración la propuesta de dispensar la lectura de los documentos previamente circulados. Si no hubiera comentarios al respecto sírvase tomar la votación Secretario.” -----

---El C. Secretario General da cuenta de que se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura de los documentos que fueron previamente circulados. -----

---Continuando con el desarrollo de la sesión el C. Presidente dice: “gracias Secretario. Abordaremos ahora el segundo punto del orden del día, relativo a la aprobación del proyecto de acta de la Decimonovena Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de octubre del presente año. Está a su consideración el proyecto que fue previamente circulado. Si no hubiera comentarios respecto al acta se somete a votación el proyecto de acta de la Decimonovena Sesión Ordinaria y el Secretario General tomará la votación.” -----

---El C. Secretario General da cuenta de que **se aprueba por unanimidad el acta de la Decimonovena Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de octubre de 2013.** -----

---El C. Presidente continúa con el desarrollo de la sesión y dice: “Gracias. Pasaremos al tercer punto del orden del día poniendo a consideración del Pleno el proyecto de Dictamen mediante el cual, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa, al resolver el Recurso de Revisión identificado bajo el número de expediente 38/2013 REV, se establece la sanción que se aplicará al Partido Sinaloense por infringir lo dispuesto en los artículos 30, 247, 117 Bis A de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 1, 3 y 16 del Reglamento para Regular la Difusión y Fijación de la Propaganda durante el Proceso Electoral, el Titular de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, Consejero Andrés López Muñoz, nos hará favor de exponer la síntesis del proyecto. Tiene usted el uso de la voz Consejero.” -----

---En uso de la voz el Consejero Andrés López Muñoz dice: “Gracias y con su permiso señor Presidente, ciudadana Consejera, ciudadanos Consejeros y Representantes de Coaliciones y Partidos Políticos, muy buenos días tengan todos ustedes. El día 5 de

noviembre del año 2013, el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sinaloa resolvió el expediente 38/2013 REV, con motivo del medio de impugnación interpuesto por el Partido Sinaloense en contra del acuerdo ORD/17/087 dictado el 27 de septiembre de 2013 por el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, en el cual se establece una sanción pecuniaria al partido en mención, por infringir diversos artículos de la Ley Electoral de Sinaloa, así como el Reglamento para la Regulación, la Difusión y Fijación de la Propaganda durante el Proceso Electoral. En dicha sentencia se ordenó que en un término de cinco días se emita un nuevo acuerdo debidamente fundado y motivado conforme a la calificación leve a la infracción, individualizando de nueva cuenta la sanción interpuesta al infractor. Considerando lo anterior, se pone a su consideración la propuesta, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Dictamen, mediante el cual se establece la sanción que se aplicará al Partido Sinaloense. En el presente proyecto de dictamen se identifica que dicho partido pintó propaganda política que vulneró el bien jurídico de preservar el paisaje natural y urbano en los distritos I, XII, XIII, XIV y XV de los municipios de Choix, Culiacán y Navolato, respectivamente, por tanto al encuadrarse en una falta administrativa electoral leve y como la conducta es primigenia, se propone sancionar al Partido Sinaloense con 50 días de salario mínimo general vigente en la entidad; siendo así, tienen ustedes a consideración la propuesta. Muchas gracias." -----

---Acto seguido el C. Presidente dice: "Perdón Consejero, ¿nos podría repetir el monto de la sanción?" -----

---En respuesta el Consejero Andrés López Muñoz dice: "50 días de salario mínimo vigente en la entidad Presidente." -----

---Acto seguido el C. Presidente dice: "Gracias. Está a consideración de este Pleno el Dictamen cuya síntesis quedó expuesta. Si no hay intervenciones yo me permitiría nada más manifestar que estoy de acuerdo en lo general... Perdón, adelante." -----

---El C. Presidente concede el uso de la voz al Lic. Joel Salomón Avitia quien manifiesta: "Sólo para pedirle al Consejero, en términos absolutos ¿es equivalente a cuánto la multa?" -----

---El C. Presidente concede el uso de la voz al Consejero Andrés López Muñoz quien dice: "Equivalo a tres mil, sesenta y nueve pesos." -----

---Continúa el C. Presidente y dice: "Correcto. Yo a título personal nada más deseo manifestar que estoy de acuerdo en el sentido general del Dictamen, no así en el tasamiento de la sanción, toda vez que siendo una conducta que se calificó como leve, el propio Tribunal en sus discusiones manifestó que debería estar por debajo de la media, más no en el mínimo. Yo creo que este órgano electoral debe adoptar una conducta congruente, permanente en función de las violaciones que se presentan; no hay excusa para una violación de la ley, y no se trata de satanizar a nadie, a ningún partido, simplemente es por eso mi desacuerdo con el monto de la sanción." -----

---El C. Presidente concede el uso de la voz al Lic. Jesús Gonzalo Estrada Villarreal quien dice: "Sí, ahí sería por congruencia y aquí hay muchos que son abogados. Si se

desea o es la intención dejar ese monto entonces que diga que es levísima, porque de lo contrario no habría la congruencia que dice el licenciado Pérez Gerardo.”-----

---El C. Presidente concede el uso de la voz al Lic. Joel Salomón Avitia quien señala: “Yo quisiera comentar que desde el punto de vista de nosotros, la conducta es levísima dado que comparado este asunto de las pintas con irregularidades de otros partidos, el impacto político no tiene comparación y el ejercicio que hizo el PAS del escasísimo financiamiento público del partido para cumplir con la labor como instituto político de acercar a los ciudadanos, nuestro diagnóstico, nuestra propuesta, nuestro ideario lo cumplimos a cabalidad y creemos que eso es corroborable con la votación y el rendimiento que le dimos al financiamiento público estatal, y creemos que comparada esta acción del partido con otras actividades al margen de la reglamentación de otros partidos, la nuestra fue verdaderamente una *pecata minuta*. Solamente decir eso.”-----

---Acto continuo el C. Presidente concede el uso de la voz al Consejero Arturo Fajardo Mejía quien comenta: “Muchas gracias Presidente. Con el permiso de todos. Éste tema es complejo de por sí ¿no?, la individualización de la sanción; el Tribunal en muchas otras ocasiones ha confirmado dictámenes del Consejo donde por una conducta leve se ha impuesto una multa de mil salarios mínimos. A diferencia del derecho punitivo del derecho penal, donde sabemos que cada conducta trae identificada una sanción en el Código Penal, en nuestro caso, en el derecho administrativo electoral no es así, es un catálogo muy genérico en el que deja al arbitrio de la autoridad administrativa y posteriormente al Tribunal Electoral, determinar la sanción que va a corresponder a equis infracción administrativa, pero las tesis de jurisprudencia y los criterios que han adoptado, tanto el Tribunal local como el Tribunal federal, nos da margen para primeramente calificar la conducta con tres situaciones, levísima, leve o grave. Ya en el caso que comenta el representante de la Coalición Transformemos Sinaloa, si fuéramos a amonestar entonces fuera levísima; en este caso el Tribunal Estatal, al dictar sentencia, ratificó la decisión del Consejo en el sentido de la calificación de la conducta; el Consejo ya dijo que la conducta era leve y el Tribunal lo confirmó, entonces no cabría el calificar como levísima porque entonces ya modificamos lo que en un momento dado el Tribunal ratificó en su sentencia, pero además ya no traería consigo como consecuencia de sanción una multa, sino la amonestación como lo hemos hecho en otro tipo de dictámenes; ahora, si partimos de una sanción mínima, pues de ahí vamos a incrementarlo, y lo dice una jurisprudencia que se cita en el Dictamen, conforme a las circunstancias especiales del caso, pero esto es tan subjetivo como de que si este mismo asunto se lo damos a los cinco Magistrados por separado, seguramente van a tener una conclusión diferente o si lo adoptamos cada uno de los Consejeros y el propio Presidente, seguramente vamos a llegar a conclusiones distintas, salvo por coincidencia de algunos. Entonces, definitivamente el Tribunal nos dejó la sanción al arbitrio del Consejo siempre y cuando fuera menor a los setecientos cincuenta días de salario mínimo que se impusieron en el Dictamen, no nos dijo que no tenía que ser la mínima, nomás nos dijo que fuera menor a los setecientos cincuenta, dejando de valorar dos circunstancias que sirvieron para graduar la sanción: El impacto en los electores, porque el Consejo equivocadamente determinó que se vulneraba la equidad en la contienda cuando el bien jurídico tutelado era la preservación del medio ambiente y que la mayor parte de esa propaganda estaba en el municipio de Culiacán; entonces de ahí, con todo respeto para el Tribunal, podemos poner setecientos, seiscientos cincuenta, quinientos o cincuenta salarios mínimos, y a lo mejor si la impugnación va a

decir que estuvo bien o a lo mejor no; esa es la pura realidad, y repito, en la exposición del Magistrado ponente dijo 'es que se acercaron mucho a la multa máxima' y hemos puesto mil días de salario mínimo en las leves, y no nos han dicho nada y nos han confirmado, entonces pues ahí lo dejo para reflexión, yo creo que este es un tema que debe ser abordado en la reforma, ya tener un catálogo de sanciones que dé certeza jurídica a las partes, a los contendientes en el proceso electoral, pero sobre todo a la autoridad encargada de imponer las sanciones. Es cuánto." -----

---Acto seguido el C. Presidente concede el uso de la voz al Consejero Enrique Ibarra Calderón, quien dice: "Muchas gracias. Esta sanción viene en cumplimiento de una sentencia de una resolución que emitimos nosotros hace unos meses, en aquella ocasión yo no estuve de acuerdo, voté en contra de los razonamientos del Dictamen de la Comisión y ahorita no tenemos opción porque el Tribunal nos está ordenando básicamente acatar los Lineamientos, es decir, en lo jurídico ya está confirmado, es decir, el Tribunal señala que hubo una infracción a la disposición electoral que por lo tanto le corresponde una sanción. Es una resolución que tenemos que acatar y es una situación que ya no vamos a discutir en ésta mesa, lo que deja al arbitrio del Consejo es determinar el monto de la sanción, es decir que se individualice la multa, y lo que comenta el licenciado Fajardo, en relación a que ya está calificada como leve también es cierto, porque el mismo Consejo así la calificó y pues el Tribunal al resolver dijo que era una conducta considerada como leve; y yo abono lo que dice el licenciado Gonzalo Estrada, representante de la Coalición Transformemos, en el sentido de la coherencia, a mí se me hace muy importante ese tema de la coherencia también porque tenemos aquí un dictamen de la sesión del once de octubre, en donde sancionamos a algunos partidos políticos por el tema de las prerrogativas y el financiamiento público, y a quienes incurrieron en infracciones levísimas los amonestamos públicamente, entonces si somos coherentes, pues lo que tendríamos que hacer es, atendiendo a la conducta leve, partir del mínimo al máximo; aquí se impone el mínimo porque para poder establecer una sanción por encima del mínimo tendremos que motivar y circunstanciar las atenuantes de esa conducta, y yo estoy de acuerdo en que sea la mínima porque de alguna manera la conducta que se está sancionando fue subsanada en un término de veinticuatro horas a partir del requerimiento que hizo el Consejo. Se pintaron unas piedras en la carretera, les dijeron 'quítenlas en veinticuatro horas' y las quitaron. Entonces yo sí estoy de acuerdo con el dictamen, también creo que estamos siendo coherentes con lo que hemos resuelto en otras sesiones, y bueno, pues en lo jurídico ya el Tribunal ya lo dijo, ya no hay tema que discutir. Es cuánto."-----

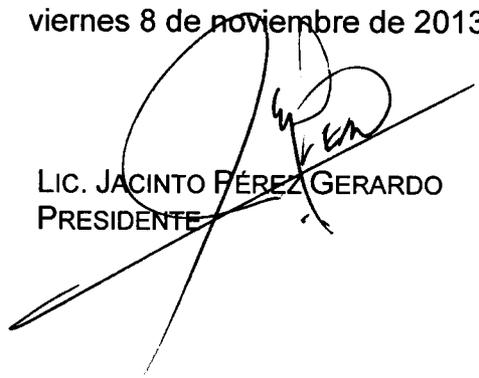
---Acto seguido el C. Presidente dice: "¿Alguien más desea hacer el uso de la voz? Si no hubiera otra intervención se somete a votación el proyecto de dictamen mediante el cual se establece la sanción que se aplicará al Partido Sinaloense por infringir lo dispuesto en diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa y del Reglamento para Regular la Difusión y Fijación de la Propaganda durante el Proceso Electoral, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa en el Recurso de Revisión 38/2013 REV. Señor Secretario por favor tome la votación."-----

---El C. Secretario General da cuenta de que el Dictamen mediante el cual se le impone al Partido Sinaloense una sanción pecuniaria de \$3,069 pesos, equivalente a 50 días de salario mínimo general vigente en la entidad, es

aprobado por mayoría con seis votos a favor de los Consejeros Andrés López Muñoz, Rigoberto Ocampo Alcantar, Karla Gabriela Peraza Zazueta, Arturo Fajardo Mejía, Rodrigo Borbón Contreras y Enrique Ibarra Calderón; con un voto en contra del Presidente, Lic. Jacinto Pérez Gerardo. -----

---Continuando con el desarrollo de la sesión, el C. Presidente dice: "El cuarto punto del orden del día corresponde a asuntos generales, nuevamente les pregunto si hay algún tema que deseen incluir para tomar nota y someterlo a la consideración de éste Pleno. Bien, no habiendo propuestas en asuntos generales y antes de proceder a la clausura de la sesión, se declara un receso para la elaboración y firma de los acuerdos emitidos en la misma. Aprovechando este receso les invitamos a acompañarnos al corte del listón para inaugurar el espacio destinado a estancia temporal para hijas e hijos menores de edad de las y los trabajadores del Consejo Estatal Electoral que conjuntamente pondremos en funcionamiento el Consejo Estatal Electoral y el Comité del Modelo de Equidad de Género 'MEG' que integran nuestros compañeros trabajadores, aquí mismo al subir la escalera." -----

---Concluido el receso el C. Presidente reanuda la sesión con el último punto del orden del día, consistente en clausura y dice: "Se reanuda la sesión. Firmados los acuerdos aprobados se clausura la sesión siendo las once horas con cincuenta minutos de este viernes 8 de noviembre de 2013. Muchas gracias." -----



LIC. JACINTO PÉREZ GERARDO
PRESIDENTE



PROF. JOSÉ ENRIQUE VEGA AYALA
SECRETARIO GENERAL.

CONSEJEROS CIUDADANOS



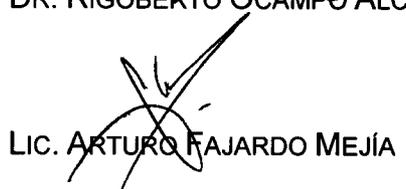
PROF. ANDRÉS LÓPEZ MUÑOZ



DR. RIGOBERTO OCAMPO ALCANTAR



LIC. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA



LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA

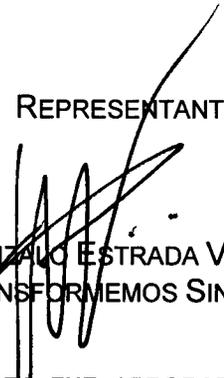


LIC. RODRIGO BORBÓN CONTRERAS



LIC. ENRIQUE IBARRA CALDERÓN

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES


LIC. JESÚS GONZALO ESTRADA VILLARREAL
COALICIÓN TRANSFORMEMOS SINALOA

LIC. JOEL SALOMÓN AVITIA
PARTIDO SINALOENSE

LA PRESENTE ACTA FUE APROBADA POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN LA VIGESIMOPRIMERA SESIÓN ORDINARIA A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013.